



RESOLUCIÓN No. (8040)
1 de septiembre de 2024

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Norte de Santander, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Norte de Santander a los siguientes militantes del Partido:

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	1090988668	ELOISA FERNANDA DUARTE TRUJILLO
	1090987831	SOLANO ARCINIEGAS JORGE ARMANDO
	1004819380	MARIA CAMILA SOLANO ARCINIEGAS
	109350566	JAIR ALEXIS RODRIGUEZ RIVILLAS
	1091355565	ESTIVEN ALEXIS MACIAS GOMEZ
	1092341608	JONATHAN ENRIQUE RODRIGUEZ
	37367519	DORIS MARIA TRUJILLO PAEZ
	1090990449	RICARDO JOSE DUARTE TRUJILLO
	1091681941	MELANY PINZON QUINTERO
	1004818520	ANGIE LORENA OJEDA GALVIS
	1065858349	KIMBERLY SARAY VERA SANTIAGO
	1090990766	MARIA CAMILA TRUJILLO PAEZ
	1090989890	ADRIAN CAMILO ARCINIEGAS MANDON
	37367998	LUCY ELENA ARCINIEGAS RINCON
	1007321032	ANGIE PAOLA SANTIAGO MARTINEZ
	1001349851	LINDA MAGRETH LOZANO BAYONA

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Norte de Santander a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1090988668	ELOISA FERNANDA DUARTE TRUJILLO
Vicepresidente	1090987831	SOLANO ARCINIEGAS JORGE ARMANDO
Secretario	1004819380	MARIA CAMILA SOLANO ARCINIEGAS

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Norte de Santander al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	1090988668	ELOISA FERNANDA DUARTE TRUJILLO

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Norte de Santander al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	1090988668	ELOISA FERNANDA DUARTE TRUJILLO

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO

Secretario General del Partido Liberal Colombiano